

Contrato UTE/Proy. 2615 DGCD/AECID N°. 3/2015

David Gonzalo Cabezas Flores, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, que en adelante se llamará “LA UTE”, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Ocho y Diecisiete consta la existencia legal de la de la UTE, su estructura organizativa y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número TRES/DOS MIL ONCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Ordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil once, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado **DAVID GONZALO CABEZAS FLORES**, como Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha, que en adelante se llamará “LA UTE”; y **LORENA ELIZABETH BARBA ALBUJA**, mayor de edad, Post grado en Género y Políticas Públicas con especialización en Economía, de nacionalidad [...], con Pasaporte tipo [...], número [...], extendido por la Autoridad migratoria correspondiente de Quito, Ecuador, el día veintidós de octubre de dos mil diez, con vigencia hasta el día veintidós de octubre de dos mil dieciséis, quien en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente **Contrato de Asistencia Técnica** para el desarrollo de los Taller sobre Elaboración y Evaluación de Presupuestos con Enfoque de Género dirigida a personal clave de las Instituciones del Sector de Justicia, del

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y del Ministerio de Hacienda, conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones que las partes contratantes tienen, en razón del apoyo técnico, que LA CONTRATISTA fortalezca las capacidades de las instituciones del Sector de justicia, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), así como de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para asesorar y evaluar los presupuestos institucionales, para que incorporen la perspectiva de género. En el marco del proyecto “Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales”.

CLÁUSULA II: PLAZO

LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el periodo comprendido del diez al quince de mayo de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

Dichos periodos podrán prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la conclusión de las actividades objeto de este contrato no se hubieren retrasado por causas imputables a la contratista.

CLÁUSULA III: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento; especialmente se obliga a desarrollar dos talleres un Taller dirigido al Sector de Justicia e ISDEMU y un Taller dirigido al Ministerio de Hacienda e ISDEMU, conforme a lo siguiente:

- a) Un taller de capacitación de 5 días: al **Grupo 1**, del Sector de Justicia de las siguientes instituciones: Procuraduría General de la República (PGR), Corte Suprema de Justicia (CSJ), Fiscalía General de la República (FGR), Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) y Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE) e ISDEMU, a un total de 25 personas.

b) Un taller de capacitación de 5 días: al **grupo 2**, Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda e ISDEMU, a un total de 20 personas.

PRODUCTOS ESPERADOS

La contratista deberá presentar al final de su Asistencia Técnica lo siguiente:

- Elaboración de una propuesta metodológica para la capacitación en presupuestos con enfoque de género.
- Participar como experta en foro sobre presupuestos con enfoque de género, con instituciones que integran la Comisión Técnica Especializada para la operativización de la LEIV y referentes institucionales para el Comité de Presupuestos convocado por ISDEMU.
- Entrega de un informe final de la actividad, en el que se incluirá las recomendaciones para la implementación del programa transversal de género dentro del proceso de presupuestación por resultado planteado por el Gobierno de El Salvador.

Al finalizar del curso, la contratista presentará los productos enumerados en PRODUCTOS ESPERADOS de este instrumento. El producto o los productos que no se presenten durante su estadía en el país, deberán ser remitidos a la UTE por medios electrónicos.

En caso que la contratista no cumpla con este requisito, la UTE notificarán a la AECID quien será responsable de solicitar su cumplimiento inmediato con la contratista para hacer llegar los productos esperados a la instancia beneficiaria-UTE-.

CLÁUSULA IV: MONTO, FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la contratista por sus servicios, en concepto de viáticos y complemento, la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$862.62)**, en concepto de viáticos, la cual le será cancelada por la Tesorería Institucional de aquélla, con la firma del presente contrato, y una vez haya entregado los pases de abordaje respectivos.

Además, la UTE cancelará directamente el transporte aéreo de la contratista en clase económica, desde la ciudad de Quito, Ecuador, a la ciudad de San Salvador, república de El Salvador, y viceversa; así como un seguro de viajero para ella.

Los emolumentos que perciba la contratista estarán exentos de toda carga impositiva, según el artículo 7 del Convenio Básico de Cooperación suscrito entre la República de El Salvador y el Reino de España el veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este instrumento.

CLÁUSULA V: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se tiene previsto que la contratista imparta los talleres en las instalaciones de FEPADE y Ministerio de Hacienda.

Tendrá una duración de 20 horas (5 sesiones de 4 horas cada una), según la siguiente calendarización:

Grupo 1 (20 horas)
lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de mayo de 2015 de 8:30 am - 12:30p.m

Tendrá una duración de 20 horas (5 sesiones de 4 horas cada una), según la siguiente calendarización:

Grupo 2 (20 horas)
lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de mayo de 2015 de 1:30 pm - 4:30 pm

CLÁUSULA VI: ESTIPULACIONES ESPECIALES

La contratista se compromete a: (i) Asistir puntualmente a las reuniones que se programen relacionadas con el objeto de la asistencia técnica; (ii) Suministrar a la UTE, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato; sin que ello incremente el monto de los emolumentos pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (iii) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (iv) Aceptar que la UTE, tienen derecho a formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas; (v) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE, y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su expiración; y (vi) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

CLÁUSULA VII: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE realizará las gestiones para el alojamiento y traslado vía terrestre de la contratista, durante su estancia en el país.

CLÁUSULA VIII: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

CLÁUSULA IX: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; (d) Si en opinión de la UTE o las instituciones beneficiarias, la contratista brindare la asistencia en forma deficiente.

En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato.

En los casos a que se refieren los literales c y d, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, y caso no ser

posible, tendrá derecho a darlo por terminado y a la indemnización correspondiente, la cual será efectuada por parte de la consultora.

CLÁUSULA X: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN

La contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE.

CLÁUSULA XI: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, república de El Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente.

CLÁUSULA XII: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales".

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil quince.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).